

Dictamen 13 / 2024

Sobre el proyecto de Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del ciclo formativo de grado superior que permite la obtención del título de Técnico o Técnica Superior en Mediación Comunicativa. Este currículo desarrolla el Real Decreto 831/2014, de 3 de octubre, por el que se establece el título de Técnico o Técnica Superior en Mediación Comunicativa y se fijan sus enseñanzas mínimas, e incorpora las modificaciones contenidas en el Real Decreto 500/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de formación Profesional de grado superior y se fijan sus enseñanzas mínimas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, en ejercicio de las competencias que en esta materia tiene la Comunidad Foral de Navarra, reconocidas en el artículo 47 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

Aprobado por la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Navarra del día 20 de noviembre de 2024

D. Manuel Martín Iglesias

Presidente/Lehendakaria

D. Antonio Iriarte Moncayola

Secretario / Idazkaria

D. Javier Martínez Domingo

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres / Ikasleen Gurasoen Elkarteen Federazioen ordezkaria HERRIKOA

D. Carlos Rodrigo Guerra

Representante del profesorado de centros públicos / Ikastetxe publikoetako irakasleen ordezkaria Sindicato ANPE

D^a. Pilar López Valderrama

Representante del profesorado de centros privados / Ikastetxe pribatuetako irakasleen ordezkaria FSIE-SEPNA

D^a Arantxa Ruiz Vidorreta

Representante del profesorado de centros públicos / Ikastetxe publikoetako irakasleen ordezkaria STEE-EILAS

No asisten:

D^a. Sonia García Cifuentes

Representante de la Administración Educativa / Hezkuntza Administrazioaren ordezkaria

D. Jorge Lanchas Rivero

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra / Nafarroako Ikastetxe pribatuetako entitate titularren ordezkaria / ANEG-FERE

D^a. María Teresa Módol Betriu

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres / Ikasleen Gurasoen Elkarteen Federazioen ordezkaria. CONCAPA

Dictamen 13/2024

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Navarra, en sesión el día 20 de noviembre de 2024, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha aprobado por unanimidad el siguiente Dictamen "proyecto de Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del ciclo formativo de grado superior que permite la obtención del título de Técnico o Técnica Superior en Mediación Comunicativa. Este currículo desarrolla el Real Decreto 831/2014, de 3 de octubre, por el que se establece el título de Técnico o Técnica Superior en Mediación Comunicativa y se fijan sus enseñanzas mínimas, e incorpora las modificaciones contenidas en el Real Decreto 500/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de formación Profesional de grado superior y se fijan sus enseñanzas mínimas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, en ejercicio de las competencias que en esta materia tiene la Comunidad Foral de Navarra, reconocidas en el artículo 47 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra".

1 - ANTECEDENTES NORMATIVOS

A la hora de la redacción del proyecto de Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del ciclo formativo de grado superior que permite la obtención del título de Técnico o Técnica Superior en Mediación Comunicativa. Este currículo desarrolla el Real Decreto 831/2014, de 3 de octubre, por el que se establece el título de Técnico o Técnica Superior en Mediación Comunicativa y se fijan sus enseñanzas mínimas, e incorpora las modificaciones contenidas en el Real Decreto 500/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de formación Profesional de grado superior y se fijan sus

enseñanzas mínimas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, en ejercicio de las competencias que en esta materia tiene la Comunidad Foral de Navarra, reconocidas en el artículo 47 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, se han tenido en cuenta, entre otras, las siguientes normas:

- Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento de Régimen Foral de Navarra.
- Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de Educación.
- Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
- Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional
- Real Decreto 1096/2011, de 22 de julio, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de nueve cualificaciones profesionales de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad.
- Real Decreto 1368/2007, de 19 de octubre, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de seis cualificaciones profesionales de la familia profesional servicios socioculturales y a la comunidad.
- Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero por el que se establecen determinadas cualificaciones profesionales que se incluyen en el Catálogo nacional de cualificaciones profesionales, así como sus correspondientes módulos formativos que se incorporan al Catálogo modular de formación profesional.
- Real Decreto 831/2014, de 3 de octubre, por el que se establece el título de Técnico o Técnica Superior en Mediación Comunicativa.
- Real Decreto 289/2023, de 18 de abril, por el que se actualizan los títulos de la formación profesional del sistema educativo de Técnico Superior en Integración Social y Técnico Superior en Mediación Comunicativa de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad, y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- Real Decreto 500/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado superior y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- Decreto Foral 54/2008, de 26 de mayo, de ordenación y desarrollo de la formación profesional en el sistema educativo en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

2.-JUSTIFICACIÓN DE LA NORMA

La sociedad navarra se encuentra inmersa en un proceso de adaptación a los cambios que se están produciendo y que vienen a configurar un nuevo panorama marcado por la globalización de los mercados, el continuo avance de la sociedad de la

información y las mayores exigencias de cualificación profesional.

En este contexto, las estrategias coordinadas para el empleo que postula la Unión Europea se orientan con especial énfasis hacia la obtención de una población activa cualificada y apta para la movilidad y libre circulación, cuya importancia se resalta expresamente en el Tratado de la Unión Europea.

Por consiguiente, es necesaria la renovación del marco normativo de la formación profesional, de tal modo que se garantice en todo momento la deseable correspondencia entre las cualificaciones profesionales y las necesidades del mercado de trabajo.

El proyecto de decreto foral por el que se establece el currículo del título de Técnica o Técnico Superior en Mediación Comunicativa, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, viene a responder a este nuevo marco social y normativo, y lo hace diseñando un currículo adaptado a las necesidades del mercado y del alumnado en Navarra, prestando especial atención al desarrollo de competencias personales y sociales relacionadas con el trabajo en equipo, la autonomía e iniciativa en la toma de decisiones y en el desarrollo de tareas y la atención al público, necesarias para el desarrollo de la profesión.

3 -DESCRIPCIÓN DEL BORRADOR DE ORDEN FORAL

El proyecto de Decreto Foral sometido a informe consta de once artículos, una disposición adicional única, una disposición derogatoria única, dos disposiciones finales y seis anexos.

Disposición adicional única. Vinculación con capacitaciones profesionales.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa, quedando derogadas todas y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este decreto foral

Disposición final primera. Desarrollo normativo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Anexo primero. Referente profesional.

Anexo segundo. Currículo.

Anexo tercero. Convalidaciones y exenciones.

Anexo cuarto. Correspondencia entre módulos profesionales y unidades de competencia.

Anexo quinto. Profesorado.

Anexo sexto. Espacios.

4.- OTRAS CUESTIONES

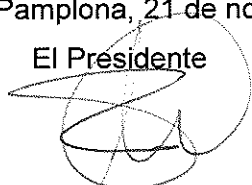
El Borrador de Decreto Foral sometido a dictamen se acompaña de los documentos siguientes: memoria normativa, económica, justificativa, organizativa, informe por razón del impacto de género, informe sobre el impacto de accesibilidad y discapacidad, informe sobre cargas administrativas, informe de impacto por razón orientación sexual, expresión de género e identidad sexual o de género, impacto CC DF establece estructura y currículo del título Superior en mediación comunicativa.

5. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

El Consejo Escolar de Navarra considera oportuno, conveniente y adecuado el proyecto de Decreto Foral "el proyecto de Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del ciclo formativo de grado superior que permite la obtención del título de Técnico o Técnica Superior en Mediación Comunicativa. Este currículo desarrolla el Real Decreto 831/2014, de 3 de octubre, por el que se establece el título de Técnico o Técnica Superior en Mediación Comunicativa y se fijan sus enseñanzas mínimas, e incorpora las modificaciones contenidas en el Real Decreto 500/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de formación Profesional de grado superior y se fijan sus enseñanzas mínimas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, en ejercicio de las competencias que en esta materia tiene la Comunidad Foral de Navarra, reconocidas en el artículo 47 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra" y, consecuentemente, emite dictamen favorable a su tramitación.

Pamplona, 21 de noviembre de 2024

El Presidente

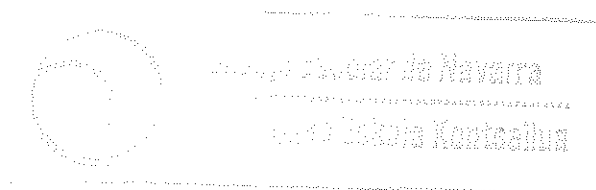


Manuel Martín Iglesias

El Secretario



Antonio Triarte Moncayola



EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA